INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE AMPLIACION DE MONTOS Y DE PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS (CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL – LOTE NRO. 4 - ROYALTIES) DEL CONTRATO NRO. 94/2019" PARA EL CONTRATISTA CONSTRUSUR REPRESENTADA POR LA SRA. GLORIA PATRICIA CANTERO BENITEZ, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 20/08/2020.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar.-

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de remitir el expediente de ampliación de montos del llamado CONSTRUCCIONES DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL, contrato formalizado con la firma Construsur y la Institución Departamental. Los mismos son remitidos para su dictamen correspondiente".*** A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 - Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo **"...en mi función de Fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de remitir un informe, respecto a las necesidades de ejecutar algunos rubros adicionales y complementarios a los contemplados originalmente en la planilla de cómputo métrico de la cláusula sexta del contrato Nº 94/2019 celebrado entre la firma "CONSTRUSUR", con RUC: 3999934-3, representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, con C.I.P. Nº 618172 y nuestra mencionada Institución Departamental bajo la denominación de "CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE Nº 4 - ROYALTIES".**

Y también señala realizando un cuadro y las justificaciones **"Al respecto, se expone cuanto sigue":**

ESC. BAS. N° 1085 SUBVENCIONADA LA IN-MACULADA/EUSEBIO AYALA					
TRABAJOS ADICIONALES					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
14	d- De pared con sintético exterior a 1,25mts de altura	M2	10	33.440	334.400
15	d- De aberturas con sintético	M2	56	33.440	1.872.640
Total, con IVA					2.207.040

Justificación de causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución

Se ha verificado que las cantidades (de pintura sintética) consideradas para estas superficies (paredes y aberturas) en el contrato original de referencia, están por debajo de las requeridas para conceder a las mismas, las protecciones necesarias contra los agentes climáticos (las que están expuestas a la intemperie) y otros factores como termitas (para el caso de aberturas de madera), humedad, etc., además de conceder total uniformidad al conjunto intervenido.

ESC. BAS. N° 1086 SUB-VENCIONADA SAN JOSE. /VALENZUELA					
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
a	c) Provisión y colocación de artefactos fluorescentes de 2x40 w	un	4	105.600	422.400
Total, con IVA					422.400

Justificación de causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución: La ejecución de este rubro es necesaria para reforzar el sistema de iluminación artificial de los ambientes considerados en el proyecto original.

ESC. BASICA Nº2.251 PARROQUIAL SUBVENCIONADA SANTA LUCIA /ITACURUBI DE LA CORDILLERA					
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
a	g- De canaleta + bajada (chapa).	ml	114,6	20.240	2.319.504
Total, con IVA					2.319.504

Justificación de causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución: Este Rubro, con la unidad de medida correspondiente, fue necesario para proteger al material expuesto a la intemperie y lograr uniformidad estética del conjunto.

Y el Profesional expone de acuerdo a los cuadros y justificaciones lo siguiente **"Estos trabajos son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los espacios proyectados en cuanto a la obtención de los niveles óptimos requeridos para el efecto, como así también para la durabilidad del producto resultante de la ejecución de los mismos, de modo a brindar a los usufructos, de espacios y/o construcciones acordes a la actualidad, en cuanto a los requerimientos técnicos. Es por ello que la Fiscalización estima conveniente la realización de cada uno de los rubros mencionados más arriba en carácter de "Trabajos Adicionales", para satisfacer tanto los requerimientos técnicos de la construcción, como así también los de la población que usufructuarán dichos beneficios".**

"Monto total a ampliar es de G. 4.948.944. (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro)".

Termina señalando que **"Así mismo esta fiscalización otorga un plazo de 36 días desde el 24 de agosto hasta el 29 de setiembre para la terminación de la Obra en referencia".**

"El presente informe es ajustado al Art. 62 de la ley Nº 2051 que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".* Solo podrían celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar a la contratita condiciones más favorables con respecto a los señalados en las bases y en el contrato".

Atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación de montos y de plazos del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dichas ampliaciones del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el monto y el plazo del contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma CONSTRUSUR

representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, en este caso, **el Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 94/2019 el monto total asciende a G. 587.007.672 (guaraníes quinientos ochenta y siete millones siete mil seiscientos setenta y dos), dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el fiscalizador teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 4.948.944 (guaraníes cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (0.84%).

Además, la ampliación de plazo solicitado de 36 días desde el 24 de agosto hasta el 29 de septiembre para la terminación de la Obra visto que el plazo es de 180 días el mismo esta al tope del porcentaje establecido.

Por lo tanto, como puede observarse los solicitados (ampliación de monto y plazos) están acorde al monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación de monto y plazos del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 94/2019 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Establecer claramente el día y fecha de vencimiento de la presente adenda que formara parte del contrato. Esta sugerencia es a afecto de poder "Precisar" el plazo de vencimiento en caso de incumplimiento de los plazos, y se deba determinar la sanción correspondiente.

- D) Previo al mismo se deberá formalizar la ampliación de plazo de la "póliza de seguro" relacionado al cumplimiento de contrato, salvo que la póliza en vigencia aun disponga de plazo suficiente para cubrir el plazo solicitado.

- E) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

Cc. UOC - Unidad Operativa de Contrataciones de GC.-

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

Caacupé, 19 de Agosto de 2020

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador III Dpto. de Cordillera
Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera
Presente:

Referencia: Contrato Nº 94/2019.

Me dirijo a usted(es) y por su(vuestro) intermedio a donde corresponda, en mi función de Fiscal de Obras de la **GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA** (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de remitir un informe, respecto a las necesidades de ejecutar algunos rubros adicionales y complementarios a los contemplados originalmente en la planilla de computo métrico de la **cláusula sexta** del **contrato Nº 94/2019** celebrado entre la firma **"CONSTRUSUR"**, con RUC: 3999934-3, representada por la Sra. Gloria Patricia Cantero Benítez, con C.I.P. Nº 618172 y nuestra mencionada Institución Departamental bajo la denominación de **"CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE Nº 4 - ROYALTIES**

Al respecto, se expone cuanto sigue:

ESC. BAS. N° 1085 SUBVENCIONADA LA IN-MACULADA/EUSEBIO AYALA					
TRABAJOS ADICIONALES					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
14	d- De pared con sintético exterior a 1,25mts de altura	M2	10	33.440	334.400
15	d- De aberturas con sintético	M2	56	33.440	1.872.640
Total, con IVA					2.207.040

Justificación de causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución

Se ha verificado que las cantidades (de pintura sintética) consideradas para estas superficies (paredes y aberturas) en el contrato original de referencia, están por debajo de las requeridas para conceder a las mismas, las protecciones necesarias contra los agentes climáticos (las que están expuestas a la intemperie) y otros factores como termitas (para el caso de aberturas de madera), humedad, etc., además de conceder total uniformidad al conjunto intervenido.

ESC. BAS. N° 1086 SUB-VENCIONADA SAN JOSE. /VALENZUELA					
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
a	c) Provisión y colocación de artefactos fluorescentes de 2x40 w	un	4	105.600	422.400
Total, con IVA					422.400

Justificación de causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución: La ejecución de este rubro es necesaria para reforzar el sistema de iluminación artificial de los ambientes considerados en el proyecto original.

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

ARQ. JOSE SUGASTTI
PAT.PROF.Nº: 2.802
RUC: 4.171.919-0
CEL: 0981 932 236
E-mail: jsugasttitoledo@gmail.com
J.L. MALLORQUIN C/ YEGROS
Bº INDUSTRIAL-CAACUPE-PARAGUAY

ESC. BASICA Nº2.251 PARROQUIAL SUBVENCIONADA SANTA LUCIA /ITACURUBI DE LA CORDILLERA					
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
Ítem	**Rubro**	**Unidad de medida**	**cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**
a	g- De canaleta + bajada (chapa).	ml	114,6	20.240	2.319.504
Total, con IVA					2.319.504

Justificación de causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución: Este Rubro, con la unidad de medida correspondiente, fue necesario para proteger al material expuesto a la intemperie y lograr uniformidad estética del conjunto.

Estos trabajos son necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los espacios proyectados en cuanto a la obtención de los niveles óptimos requeridos para el efecto, como así también para la durabilidad del producto resultante de la ejecución de los mismos, de modo a brindar a los usufructos, de espacios y/o construcciones acordes a la actualidad, en cuanto a los requerimientos técnicos. Es por ello que la Fiscalización estima conveniente la realización de cada uno de los rubros mencionados más arriba en carácter de "Trabajos Adicionales", para satisfacer tanto los requerimientos técnicos de la construcción, como así también los de la población que usufructuarán dichos beneficios.

Monto total a ampliar es de G. 4.948.944. (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro)

Así mismo esta fiscalización otorga un plazo de 36 días desde el 24 de agosto hasta el 29 de setiembre para la terminación de la Obra en referencia.

El presente informe es ajustado al **Art. 62** de la ley **Nº 2051** que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"*. Solo podrían celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar a la contratita condiciones más favorables con respecto a los señalados en las bases y en el contrato.

Sin otro en particular y esperando una respuesta favorable, atentamente.

Arq. José Tomás Sugastti Toledo
Fiscal de Obras

Arq. José Sugastti
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera